



M. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

0031

JUNTA DIRECTIVA

SESION EXTRAORDINARIA No. 1543

20 DE AGOSTO DE 1991

17:30 HORAS

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.
- 2.- Programa Nacional Agroindustrial (Documento distribuido semana anterior). Se incluye oficio D.PL. 094-91 y borrador de Decreto Ejecutivo.
- 3.- Solicitud del Ing. Rómulo Olivo Philippe para que se le conceda permiso con goce de salario y viáticos para acompañar al señor Ministro de Agricultura en misiones en Washington, USA y Madrid, España.
- 4.- Publicación La Gaceta No. 151-Decreto 20578-MEIC-Referente regulación licencias de importación de bienes necesarios para la producción y el consumo nacionales (y más específicamente para la importación de leche y sub-productos lácteos).
- 5.- Acuerdos Junta Administrativa-Sesión No. 178 del 16-08-91:
 - a) (Borrador)-Acuerdo Quinto-Permiso importación 40 toneladas frijol blanco, solicitado por Miguel Campos Alpízar.
 - b) (Borrador)-Acuerdo Sexto-Solicitud de crédito en semilla registrada de maíz presentada por el señor Eladio Jiménez Chaves por valor de ₡30.000.00.
 - c) (Borrador)-Acuerdo Séptimo-Nueva norma compra maíz y frijol, cosecha 90-91.
 - d) (Borrador)-Acuerdo Noveno-Ejecución Plan 6000-Región Brunca-Crédito siembra frijol.
 - e) (Informativo)-Acuerdo Décimo Tercero-Informe Dirección Asuntos Jurídicos sobre estudio posibilidad demanda a Compañía C.T.C. North American Inc. por atraso transporte marítimo maíz amarillo.

FAS/rdr.-



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339-60

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x100 x1 7-

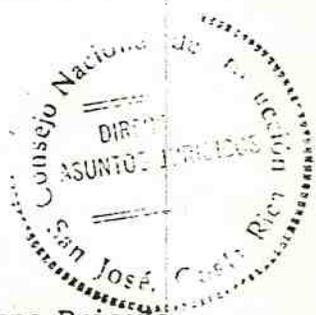
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

4

A:

Junta Directiva
Presidencia Ejecutiva
Subgerencia General
Gerencia General
División Fomento



DE:

[Handwritten signature of Luis Diego Barahona Briceno]

Lic. Luis Diego Barahona Briceno
Abogado Asistente

ASUNTO:

Decreto #20578-MEIC

FECHA:

14 de agosto de 1991
DAJ #564-91

Para su información, adjunto fotocopia del Decreto arriba indicado, publicado en La Gaceta #151, del 12 de agosto en curso.

Atentamente,

yadi

[Handwritten notes: A.A. 6, JD-1543, 20-8-91]

La Gaceta

diario oficial

Ver contenido en la última página

Precio ₡ 30,00

AÑO CXIII	La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 12 de agosto de 1991	N° 151	— 32 Páginas
-----------	--	--------	--------------

El Alcance N° 22 a "La Gaceta" N° 150, circuló el viernes 9 de agosto de 1991, y contiene el proyecto del Poder Legislativo N° 11323, acuerdos del Poder Ejecutivo, y Reglamentos.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 20576-H

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA,

Considerando:

1°—Que la Norma de Ejecución Presupuestaria N° 14, en su inciso A contemplado en el artículo 11 de la ley N° 7216, del 19 de diciembre de 1990 establece:

"El Ministerio de Hacienda, mediante decreto del Poder Ejecutivo podrá efectuar transferencias entre partidas para el Servicio de la Deuda Pública y crear los programas y subpartidas que fueran necesarios para esos fines."

2°—Que la Oficina Central de la Deuda Pública, solicitó el presente decreto mediante oficio DP-0613-91 del 27 de junio de 1991. Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifícase el artículo 3° de la Ley de Presupuesto Nacional para 1991, N° 7216 del 19 de diciembre de 1990, en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR:

TITULO 124

Servicio de la Deuda Pública

PROGRAMA 825

AMORTIZACION DEUDA PUBLICA INTERNA

Registro contable: 124.825

G.O.	LP.	FF.	F.E.	C.F.	Concepto	Monto
8					SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA AMORTIZACION DE LA DEUDA BONIFICADA	8.856.487,00
811		27	251		Bonos Deuda Cacaoteros 22% 1991	8.856.487,00
		318		80	INCOP-MIDEPLAN Trans. II Ley 7001	8.308.489,00
		847		80		547.998,00
TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA 825						8.856.487,00

PROGRAMA 826

INTERESES DEUDA PUBLICA INTERNA

Registro contable: 124.826

8					SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERESES SOBRE BONOS	17.297.751,00
821		27	121		Bonos Deuda Cacaoteros 22% 1991	17.297.751,00
		318		80	INCOP-MIDEPLAN Trans. II Ley 7001	17.026.615,00
		847		80		271.136,00
TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA 826						17.297.751,00

PROGRAMA 828

INTERESES DEUDA PUBLICA EXTERNA

Registro contable: 124.828

8					SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERESES SOBRE PRESTAMOS DIRECTOS	11.606.270,00
851		27	122		Fondo de inversiones de Venezuela, leyes Nos. 5802-6060-6041	11.606.270,00
		630		81		11.606.270,00
TOTAL REBAJA DEL PROGRAMA 828						11.606.270,00
TOTAL REBAJA TITULO 124-SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA						37.760.508,00

AUMENTAR:

TITULO 124

Servicio de la Deuda Pública

PROGRAMA 825

ARMOTIZACION DEUDA PUBLICA INTERNA

Registro contable: 124.825

G.O.	LP.	FF.	F.E.	C.F.	Concepto	Monto
8					SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA AMORTIZACION DE LA DEUDA BONIFICADA	7.690.719,00
811		27	251		Bonos Indemn. Floricultores 22% 1991	7.690.719,00
		576		80	Bonos Financ. Forestal 25% 1991	1.881.202,00
		675		80		5.809.517,00
TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA 825						7.690.719,00

PROGRAMA 826

INTERESES DEUDA PUBLICA INTERNA

Registro contable: 124.826

8					SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERESES SOBRE BONOS	30.069.789,00
821		27	121		Bonos Indemn. Floricultores 22% 1991	13.582.613,00
		576		80	Bonos Financ. Forestal 25% 1991	1.599.675,00
		675		80	COMISIONES HONORARIOS	11.982.938,00
831		27	121		GASTOS	16.487.176,00
		860		80	COBAL-INCOFER Trans. II ley 7001	16.487.176,00
TOTAL AUMENTO DEL PROGRAMA 826						30.069.789,00
TOTAL AUMENTO TITULO 124-SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA						37.760.508,00

Artículo 2°—Este decreto rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Hacienda, Thelmo Vargas Madrigal.

N° 20578-MEIC

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO,

Considerando:

1°—Que el numeral 4 de la parte I del artículo 1°, de la ley N° 7207 de 24 de octubre de 1990, "Ratificación del Protocolo de Adhesión de Costa Rica al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)", dispone que Costa Rica continuará eliminando, gradualmente, los permisos de importación actuales, y cualquier restricción relativa a licencias de importación, y completará su eliminación durante los cuatro años siguientes a la fecha de adhesión de Costa Rica al Acuerdo General.

2°—Que en este período, Costa Rica se encuentra en una etapa de transición, en la cual deber ir readecuando sus instrumentos de política comercial a fin de procurar que en un plazo de tres años, se hayan eliminado las restricciones cualitativas y cuantitativas a la importación de bienes, entre las cuales están las licencias de importación de leche y subproductos lácteos.

3°—Que en virtud de lo anterior, conviene a los intereses de la Administración Pública, concentrar en una sola oficina pública el trámite y otorgamiento de las licencias de importación de la leche y sus subproductos, a fin de uniformar la política que en este sentido se siga, y tendiente al propósito indicado en el considerando 1° anterior.

4°—Que el artículo 1° de la Ley de Protección al Consumidor dispone expresamente que es atribución del Ministerio de Economía, Industria y Comercio procurar un adecuado abastecimiento y distribución de los bienes necesarios para la producción y el consumo nacional.

5°—Que el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en ejercicio de sus atribuciones, está facultado para dictar medidas que procuren el adecuado abastecimiento del consumo interno y de la producción nacional, y que por ello es el órgano competente, en la Administración Pública para tramitar licencias de importación, mientras estas estén en vigencia, en virtud de la ley N° 7207 antes citada.

J.D.
E. S. G.
PE
F. S. G.
VIC.

6°—Que mediante decreto ejecutivo N° 10951-MEIC de 4 de diciembre de 1979, dispuso que toda importación de leche deberá contar con la licencia previa del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, pero que en el caso de cualesquiera otros productos o subproductos lácteos, dicha autorización la debe emitir el Consejo Nacional de Producción.

7°—Que como un paso previo a la eliminación de las citadas licencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 7207, conviene concentrar la potestad de otorgamiento de licencias de importación de leche en una sola oficina pública, y que esta sea el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que atienda los intereses de los productores, industriales y consumidores, en procura del adecuado abastecimiento nacional. Por tanto,

En ejercicio de las facultades conferidas por los incisos 3) y 18) de la Constitución Política, el artículo 28 párrafo 2 de la Ley General de la Administración Pública, y los artículos 1° y 4° y concordantes de la Ley de Protección al Consumidor, N° 5665 de 28 de febrero de 1975.

DECRETAN:

Artículo 1°—Toda importación de leche fluida, de grasa anhidra, leches maternizadas, leches medicinales, fórmulas especiales para lactantes, leche evaporada, leche condensada y cualquier otro producto o subproducto lácteo deberá contar con la autorización previa del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, que deberá expedir la respectiva licencia para tal efecto.

Artículo 2°—Las importaciones que se efectúen al amparo del Tratado General de Integración Económica Centroamericana, de tratados bilaterales, o de acuerdos de alcance parcial, están exentas del trámite previo de licencia de importación.

Artículo 3°—Cuando las importaciones de los artículos enlistados en el artículo 1°, que se efectúen con el exclusivo propósito de ser incorporadas, mediante procesos de producción, en bienes destinados a terceros mercados, se deberá consultar necesariamente la opinión del Consejo Nacional de Inversiones.

Artículo 4°—Se derogan los decretos ejecutivos N° 10951-MEIC de 4 de diciembre de 1979, y N° 17521-MEIC de 8 de mayo de 1987.

Artículo 5°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Gonzalo Fajardo Salas.—C-54.

N° 20579-H

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA,

Considerando:

1°—Que por ley N° 5867 del 15 de diciembre de 1975 y sus reformas, se establecieron compensaciones económicas para el personal de la Administración Tributaria afecto a la prohibición que establece el artículo 113 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

2°—Que mediante decreto ejecutivo N° 6237-H del 6 de agosto de 1976, se reglamentó dicha ley, estableciéndose en su artículo 2° que en lista anexa se determinarán los empleados y funcionarios afectos a la prohibición para ejercer otros puestos, con base en el artículo 113 del citado Código.

3°—Que tanto el Director General de la Tributación Directa, como el Director General del Servicio Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° del citado reglamento, se pronuncian favorablemente a efecto de incluir en la referida lista anexa, a los funcionarios que ocupan los cargos que se detallan adelante. Por tanto,

DECRETAN:

Artículo único: Se amplía la lista anexa al decreto ejecutivo N° 6237-H del 6 de agosto de 1976, con los puestos que se indican; se detallan asimismo las fechas a partir de las cuales registrará el pago de la compensación, para cada uno de esos puestos:

PROGRAMA: ADMINISTRACION DE IMPUESTOS DIRECTOS

Código	N° de puesto	Clase de puesto	Rige
117-01-0001	009836	Técnico II	01-4-91
117-01-0001	054993	Técnico II	19-6-91
117-01-0001	009478	Técnico IV	14-5-91

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.

R. A. CALDERON F.—El Ministro de Hacienda, Thelmo Vargas Madrigal.—C-55:

N° 20581-H

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA,

Con fundamento en los artículos 140, incisos 8), 18) y 177 de la Constitución Política; 27, párrafo 1 de la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978; 10 de la Ley de Planificación Nacional N° 5525 del 2 de mayo de 1974; 121 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica N° 1552 del 23 de abril de 1953; 10 de la Ley de Creación de la Autoridad Presupuestaria N° 6821 del 16 de marzo de 1983 y 7° de la ley N° 7010 del 25 de octubre de 1985,

Considerando:

1°—Que es conveniente constituir una sola dependencia del Ministerio de Hacienda que centralice las funciones que han venido desempeñando la Oficina Central de la Deuda Pública y la Dirección de Financiamiento Externo, funciones referidas en su conjunto al control del crédito público.

2°—Que el Consejo Nacional de Financiamiento Externo debe ser reestructurado y fortalecido, para lograr una mayor coordinación en este campo.

3°—Que conviene además regular en un instrumento reglamentario coherente, el procedimiento de gestión y aprobación del crédito público externo, con base en las disposiciones legales vigentes. Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1°—El presente decreto ejecutivo regula los órganos del Ministerio de Hacienda competentes en materia de crédito público y el procedimiento de gestión y aprobación del crédito público externo.

De la Dirección de Crédito Público

Artículo 2°—Sin perjuicio de las atribuciones del Ministro y Viceministro de acuerdo con la Constitución y las leyes, la competencia del Ministerio de Hacienda en materia de crédito público será ejercida por una dependencia suya denominada Dirección de Crédito Público.

Artículo 3°—La Dirección de Crédito Público tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Fungir como oficina del Ministerio de Hacienda en todo lo relativo a la deuda pública.
- b) Actuar como secretaria técnica del Consejo Nacional de Financiamiento Externo.
- c) Centralizar las gestiones de crédito externo del Gobierno de la República y de las instituciones públicas y privadas que requieran la garantía del Estado.
- ch) Emitir su criterio a nombre del Ministerio de Hacienda sobre las condiciones financieras de los créditos que pueda suscribir el Gobierno o que requieran la garantía del Estado.
- d) Recomendar a las instituciones del sector público las mejores opciones de crédito externo, para lo cual, deberá mantener información sobre los mercados financieros internacionales y los organismos internacionales de crédito.
- e) Determinar los efectos en la situación de Caja del Gobierno y en el Presupuesto Nacional que implica una nueva contratación de deuda, en todas sus formas.
- f) Mantener un registro actualizado de las leyes, proyectos, dictámenes, contratos y publicaciones y llevar los registros extra contables relativos a la deuda del Gobierno Central y de la deuda ayalada.
- g) Llevar el registro y control sobre los desembolsos de los créditos externos del Gobierno Central y de instituciones autónomas con aval del Estado. Velar porque las condiciones previas se cumplan en el menor tiempo posible y que se lleve a cabo el proceso de desembolso conforme el convenio de préstamo.
- h) Participar en las negociaciones y coordinar con otros entes autorizados en la consolidación, reprogramación y refundición de deuda. Velar por el acatamiento legal y ejecución de los mismos.
- i) Preparar el anteproyecto anual de Presupuesto para el servicio de la deuda del Gobierno Central.
- j) Coordinar el servicio de la deuda pública del Gobierno Central con las dependencias involucradas.
- k) Coordinar sus labores con las dependencias e instituciones del sector público que intervengan en el proceso, negociación, manejo y uso del crédito público.
- l) Registrar y controlar la deuda interna con el Banco Central de Costa Rica, producto de las negociaciones de deuda bilateral y comercial, cuando el banco asuma deudas del Gobierno por este concepto.
- ll) Mantener el registro de la deuda flotante y recomendar las medidas tendientes a su control y depuración.
- m) Registrar, controlar, gestionar el cobro de todas aquellas obligaciones de instituciones del sector público con el Gobierno Central producto de negociaciones con la Banca Bilateral o Comercial; o de pagos efectuados por el Gobierno en su favor en razón de avales otorgados.
- n) En los casos en que el Gobierno realice pagos por concepto de los avales otorgados deberán preparar la documentación necesaria para la formalización de los contratos entre el Gobierno y las instituciones del sector público. Igual procedimiento seguirá en lo referente a las obligaciones de dichas instituciones con el Gobierno producto de las negociaciones de deuda.
- ñ) Participar activamente en las negociaciones con las misiones de programación de crédito externo.
- o) Las demás funciones que le sean asignadas por el Ministro o el Viceministro, según el caso.

Artículo 4°—La Dirección de Crédito Público estará a cargo de un director nombrado por el Ministro.

Del Consejo Nacional de Financiamiento

Artículo 5°—El Consejo Nacional de Financiamiento Externo (CONAFE) es un órgano adscrito al Ministerio de Hacienda, encargado de participar en la coordinación, diseño y control de la política de financiamiento externo del país.

Artículo 6°—El Consejo estará integrado por:

- a) El Director de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, quien actuará como secretario ejecutivo.
- b) Un representante del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
- c) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
- ch) Un representante del Banco Central de Costa Rica.
- d) Un representante de las instituciones públicas descentralizadas, nombrado por el Poder Ejecutivo.

El Consejo podrá solicitar la asistencia a sus sesiones, de representantes de otras dependencias o instituciones cuando lo estime necesario.

Artículo 7°—Son funciones y atribuciones del Consejo Nacional de Financiamiento Externo:

- a) Fungir como órgano rector que coordine un sistema de planificación, organización, funciones, procedimientos y responsabilidades entre las unidades participantes en el proceso de gestión, negociación, aprobación, registro y control de la deuda externa.
- b) Recomendar a la Autoridad Presupuestaria un plan anual de endeudamiento externo.
- c) Coordinar la participación de las diversas dependencias e instituciones que, de acuerdo con la legislación vigente, intervienen en la tramitación, aprobación y suscripción de créditos externos.

Financiamiento por esta misión

OK

BORRADOR ACUERDO QUINTO DE JUNTA ADMINISTRATIVA**SESION No. 178 DEL 16-08-91**

- a) Aprobar el permiso de importación gestionado por el señor Miguel Campos Alpizar por 40 toneladas de frijol blanco, procedente de Guatemala, que serán vendidas a nivel mayorista, según se indica en Formulario del CNP No. 045 fechado 9 de agosto de 1991. Cuenta con el criterio afirmativo de la División Fomento de Producción por tratarse de un grano que no se produce en nuestro país a nivel comercial, según oficio D.F. No. 756-91 de 12 de agosto de 1991. Así mismo, se hace aclaración a la División Fomento de Producción en el sentido de que los permisos de importación que sean solicitados por el interesado a título personal, no requieren la presentación de la cédula jurídica y por tanto no deben ser enviados a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la verificación del cumplimiento de este requisito.

Los permisos que otorga el CNP son intransferibles, no negociables, no facultan para gestionar la exoneración de impuestos y tienen una vigencia máxima de 90 días hábiles.

ACUERDO FIRME.

Comuníquese a División Fomento Producción, con copia a Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Sub-Gerencia General, Departamento Proveeduría, Departamento Estudios Económicos y Auditoría General.

FAS/hoo/rdr.-

50-1543
20-8-91



ORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

0026

Apartado: 2205
Teléfono: 23 - 60 - 33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

12 de agosto de 1991
D.F. Nº 756-91

3u

Licenciada
Victoria Villalobos P.
Directora Asuntos Jurídicos
Su oficina

Estimada señora:

Para su análisis y aprobación por parte de la Junta Directiva, me permito adjuntar solicitud de importación Nº 00045, a nombre de **MIGUEL CAMPOS ALPÍZAR**, por 40 toneladas métricas de FRIJOL BLANCO, procedente de Guatemala, el cual será vendido a mayoristas.

Esta División no objeta dicho permiso por tratarse de un grano que no se produce en nuestro país a nivel comercial.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO



[Signature]
AGR. LUIS A. CARDENAS BOLAÑOS
DIRECTOR

aeam

C.C: Gerencia General

*Gabelelo:
Como lo puse
te se remite a ti
tulo personal no
meo personal
que podamos
veria
Victoria*

50-1543
20-8-91



SOLICITUD PERMISO DE IMPORTACION

000047

Fecha: 9 de Agosto de 1991

Señores
División Fomento
Consejo Nacional de Producción
SAN JOSE

El suscrito: MIGUEL-CAMPOS ALPIZAR Cédula # 4-128-477 (Nombre y apellido)
en representación de la Empresa: Miguel Campos Alpizar
Teléfono # 38-15-38

se permite solicitar autorización para importar los productos con las características que se detallan:

Descripción del producto	Volumen		Valor CIF. Miles ₡	Periodo abastecido (ventas)	País de origen
	unidad (*)	cantidad			
Prijol Blanco	T.M.	40 T.M.	U.S.\$ 22,500.00		Guatemala

(*) Indique Kg o T.M.

Los productos antes detallados serán vendidos a:
(X) Mayoristas () Detallistas () Consumidores () Otros _____

Me doy por enterado de:

- 1- Que es requisito indispensable para tramitar la presente solicitud adjuntar:
 - a) Copia de la póliza de desalmacenaje de la última importación autorizada
 - b) Copia cédula Jurídica al día
 - c) Documento que certifique que la persona que firma la solicitud, es el representante Legal de la Empresa. (Autenticado).
- 2- Que si la información consignada no es fidedigna o es incompleta no se dará trámite a la solicitud debiendo mediar al menos un mes para reiterar la gestión.
- 3- Que la aceptación de esta solicitud requiere que haya transcurrido al menos un mes calendario a partir de la fecha de recibo de la anterior solicitud.

Firma: Miguel Campos Alpizar

Cédula: 4-128-477

Doris Monge D.

Licda. Doris-Monge D.
Abogada y Notaria
San José, Costa Rica



0024

000045

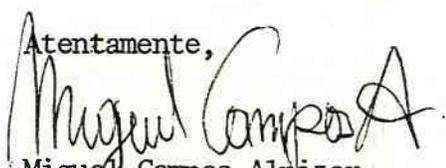
Señores
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Presente

Estimados señores:

De la manera más atenta me dirijo a ustedes con el fin de notificarles que no puedo cumplir con los requisitos que ustedes piden en la Solicitud de Permiso de Importación, en lo referente a: adjuntar copia de la póliza de desalmacenaje de la última importación y de la cédula jurídica, ya que es la primera vez que voy a importar y además lo hago a título personal, así que no puedo adjuntar cédula jurídica.

Agradezco la atención prestada y espero me autoricen el permiso solicitado para importar 40 T.M. de frijol blanco procedente de Guatemala.

Sin más a que referirme le saluda,

Atentamente,

Miguel Campos Alpizar
Teléfono 38-15-38





Licda. Doris Monge D.
Abogada y Notaria
San José, Costa Rica

5e

OK

ACUERDO DECIMO TERCERO JUNTA ADMINISTRATIVASESION No. 178 DEL 16-08-91

Trasladar a consideración de Junta Directiva el criterio preparado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento del acuerdo del artículo 6 de la Sesión Extraordinaria No. 1537, celebrada el 16 de julio de 1991, respecto a eventual demanda contra la compañía C.T.C. North American Inc.

ACUERDO FIRME.

FAS/hoo/rdr.-

AJD # 29731, sesión # 1543, art. II del 20-08-91.

se desiste de la idea de establecer un reclamo judicial considerando los riesgos de un eventual fallo desfavorable para el exp. según el referida costeo legal.

JD-1543
20-8-91



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

ORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

6d

24 de julio de 1991
DAJ #519-91

Señor
Felipe Amador Sánchez
Secretario Junta Administrativa
Su Oficina

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Reza</i>	
Fecha <i>26</i>	Hora <i>7:42 am</i>

Estimado señor:

Atendiendo acuerdo tomado por nuestra Junta Directiva tomado en Sesión Extraordinaria #1537, artículo 6º, celebrada el 16 de julio en curso, adjunto encontrará oficio DJ #084-91 mediante el cual se brinda criterio sobre la procedencia de una eventual demanda contra C.T.C. North American Inc. por el atraso en la entrega de maíz amarillo importado (Contratación Directa #22-89) transportado por el Vapor Golden Evangelista.

Esperando dejar satisfechas las inquietudes planteadas al respecto, se despide, atentamente,

Victoria

Licda. Victoria Villalobos Paganí
Directora



yadi,



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América CentralCable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

M. CNP No. 417

82 x100 x1 7-89

24 de julio de 1991
DJ # 084-91

Licenciada
Victoria Villalobos Pagani, Directora
Dirección Asuntos Jurídicos
Su Oficina

Estimada señora:

En atención al acuerdo de Junta Directiva tomado en Sesión 1537 , celebrada el día 16 de julio de 1991, artículo 6, me permito manifestarle lo siguiente:

Mediante Contratación Directa # 22-89, el Consejo Nacional de Producción , realizó la compra de maíz amarillo a la empresa C.T.C. North America. Dicha empresa utilizó el buque M/V Golden Evangelistra, que debía arribar a Puerto Caldera a más tardar el día 6 de noviembre de 1990, - sin embargo dicho buque arribó días después representando 95.5 horas - de atraso.

El Consejo Nacional de Producción efectuó el reclamo por atraso in justificado por la suma de US \$19.895.22 basado en el cartel de Licitaciones . Por su parte el contratista se excepcionó fuera del término a legando una eximente típica de responsabilidad (fuerza mayor), para lo cual aporto la documentación que fue valorada en su oportunidad , pues once de los doce pernos que sostienen la propela se quebraron como consecuencia de un cable de acero que cayó al mar y se enredó con dicho propulsor.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONSENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

M. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-89

-2-

El Artículo 237 del Reglamento de la Contratación Administrativa, dispone que el contratista debe solicitar la prórroga dentro de los ocho días siguientes a la ocurrencia del hecho, sin embargo otorga en todo caso el derecho de justificar el incumplimiento, en procura de la equidad y buena fe que debe imperar en la negociación, como bien lo reconoció la Contraloría General de la República y esta Dirección; pues debo reiterar que el hecho de esa circunstancia no precluye a la Administración para conocer sobre el fondo del asunto.

Así, mediante oficio DAJ 109-90 del Lic Christian Hess, se conoció sobre el fondo con los elementos probatorios aportados por el Contratista, acogiendo el reclamo y excepcionando a CTC North América del pago de la suma por arribo tardío antes dicha. La comunicación del anterior acto administrativo de parte de la Administración creó derechos subjetivos en el administrado, derivados de un proceso instado por una petición de éste para que se le eximiera del pago de las multas aludidas.

Esa declaratoria de derechos subjetivos materializó la voluntad de la Administración en ese caso en concreto y se traduce en que la Administración no cuenta con argumentos válidos para sostener un juicio en contra de CTC North América a través de su representante Alimentos Guardia. A lo cual debemos agregar que al tratarse de un acto Administrativo válido y eficaz (según las apreciaciones emitidas por esta Dirección en su momento y por el Pronunciamiento # 2 8 1 6 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República) que fueron apreciados y juzgado en su oportunidad, no podría impugnarse por la misma administración en perjuicio de CTC North América sin la correspondiente indemnización, de ahí que resulta improcedente iniciar un juicio sin causa suficiente para actuar, pues como se evidencia de lo expuesto principalmente en el oficio de la Contraloría General de la República, existen suficientes elementos a favor de la parte contraria que redundarán en perjuicio de cualquier tesis que pueda sostener el Consejo Nacional de Producción, por lo que las probabilidades de éxito, en un proceso judicial no se pueden garantizar.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica
América Central

Cable: CONENACIO
Telex: 2273 CONAPRO
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33
Apartado: 2205

RM. CNP No. 417

82 x 100 x1 7-89

Licenciada
Victoria Villalobos Pagani
DDP # 084-91

- 3 -

24 de julio de 1991

Atentamente,

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Licdo Mario Alberto Marín Villalobos

Jefe, DEPARTAMENTO DE JUICIOS



dcc

(5d)

~~OK~~ACUERDO NOVENO JUNTA ADMINISTRATIVASESION No. 178 DEL 16-08-91

Trasladar a Junta Directiva con fines informativos, el esbozo del Plan 6000 para la Región Brunca, presentado mediante télex sin fecha.
ACUERDO FIRME.

FAS/hoo/rdr.-

JD-1543
20-8-91

Document
90.01.01 D

PLAN 6000
REGION BRUNCA

OBJETIVO: PRODUCIR EL POSIBLE FALTANTE DE FRIJOL DE LOS MESES
DE NOV. - DIC.

DATOS GENERALES:

AREA META: 6.000 HAS.

4c

AREA ACUMULADA: 5.700 HAS.

NO. DE AGRICULTORES PARTICIPANTES: 1154

PEREZ ZELEDON: 380
EL AGUILA : 428
BUENOS AIRES : 346

CREDITO: SEMILLA, ABONO, FUNGICIDAS, BOMBAS DE ESPALDA Y PLASTICOS.
MONTO TOTAL: 11.338.811

ASISTENCIA TECNICA:

GRUPAL- CHARLAS
DIRIGIDA

PARTICIPO: CONTROL DE CALIDAD
AGROTECNICO
TECNICAS DE REGION CHOROTEGA - CENTRAL - HUETAR NORTE-
BRUNCA - IDA.

EJECUCION DE PLAN

1. PRESENTACION Y APROBACION DEL PLAN
2. TRASLADO DE PERSONAL
3. TRASLADO DE MATERIALES
4. MOTIVACIONES MEDIANTE CHARLAS, REUNIONES. PARTICIPARON 20 COMUNI-
DADES. STA. LUCIA, CHINAQUICHA, MONTEZUMA, ETC.
5. INSCRIPCION DE AGRICULTORES
6. ENTREGA DE CREDITOS
7. ASISTENCIA TECNICA DIRIGIDA
8. P.M.A.
9. ORGANIZACION DE COMPRA AGENCIAS EN EL AGUILA
PEJIBAYE
DANIEL FLORES
C.A. GUAGARAL
CONCEPCION
3 MOVILES

REGION BRUNCA
 VENTA A CREDITO DE SEMILLA Y PRODUCTOS
 POR SUB. REGIONES EN LOS MESES DE :
 ABRI, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 1991.

PRODUCTO	PEREZ ZELEDON	BUENOS AIRES	SAN VITO	CORREDORES	PUERTO JIMENEZ	PALMAR NORTE	TOTAL COLONES
JILLA DE PRIJOL:	:	:	:	:	:	:	:
KILOS	25,403.5	9,230	_____	_____	_____	_____	34633.5
COLONES	2,703,188.35	981,777.85	_____	_____	_____	_____	3684966.2
ABONO: 12-24-12	:	:	:	:	:	:	:
SACOS	3,458	1,243	_____	_____	_____	_____	4701
COLONES	4,823,910	1,733,985	_____	_____	_____	_____	6557895
BOMBA PARA FUMIGAR:	:	:	:	:	:	:	:
UNIDADES:	257	62	_____	_____	_____	_____	319
COLONES	257,000	62,000	_____	_____	_____	_____	319000
FUNGICIDAS	:	:	:	:	:	:	:
COLONES	636,180	140,770	_____	_____	_____	_____	776950
_____	:	:	:	:	:	:	0
_____	:	:	:	:	:	:	0
_____	:	:	:	:	:	:	0
_____	:	:	:	:	:	:	0
TOTAL POR							
SUB. REGION	8420278.35	2918532.85	_____	_____	_____	_____	*11338811.2

*TOTAL GENERAL DE CREDITO OTORGADO EN LA REGION BRUNCA

Que de Emenda SEA A 109.
SATSE ACCION DE LA

5b

ACUERDO SEXTO JUNTA ADMINISTRATIVA

SESION No. 178 DEL 16-08-91

Trasladar a consideración de Junta Directiva la propuesta recomendada por la División Fomento, tendiente a conceder un crédito por el monto de \$30.000.00 al señor Eladio Jiménez Chaves por venta de semilla registrada de maíz para la siembra de 25 hectáreas de terreno, pagadero al momento de la cosecha, sujeto a la presentación por parte del interesado de una garantía fiduciaria. La siembra se realizará bajo la supervisión de técnicos de la Institución y de la Oficina Nacional de Semillas, según consta en oficio D.F. No. 703-91 de 30 de julio de 1991. ACUERDO FIRME.

FAS/hoo.

JO-1543
20-8-91



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205 0014
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

30 de julio de 1991
D.F. N° 703-91

3b

Ingeniero
Gonzalo Segares, Asesor
Presidencia Ejecutiva
Su oficina

Estimado señor:

La División de Fomento a través del Departamento Agrotécnico y las Direcciones Regionales, se ha dado a la tareade localizar terrenos aptos desde todo punto de vista, para la multiplicación de semilla de maíz y frijol.

La Región Central en oficio DRPC N° 492-91, solicita a esta División, se le conceda crédito al señor Eladio Jiménez Chaves para la siembra de semilla de maíz. El mismo sería únicamente en semilla, ya que éste agricultor está en capacidad de comprar los demás insumos.

Las inspecciones del terreno hechas por los técnicos, lo califican como apto para la siembra del maíz.

Por lo anterior expuesto, esta División solicita se eleve a Junta Directiva la siguiente propuesta:

Conceder un crédito al señor Eladio Jiménez Chaves por concepto de semilla registrada de maíz para la siembra de 25 hectáreas. El valor aproximado de la semilla para el total de la siembra es de 30.000 mil colones, pagadero al momento de la cosecha.

La siembra se realizará en la localidad de Abangaritos de Puntarenas y por tratarse de un lote de multiplicación, éste será supervisado por nuestros técnicos y por los de la Oficina Nacional de Semillas.

Para conceder el crédito, se recomienda exigir garantía fiduciaria. Se adjuntan oficios DRPC N° 492-91, D.A. N° 368.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

AGR. LUIS A. CARDENAS BOLAÑOS
DIRECTOR



C.C: Sub-Gerencia General
Direc. Pacífico Central



ORM. C.N.P. N° 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

Barranca, julio 17 de 1991
DRPC N°. 492-91

Agrónomo
Luis A. Cárdenas Bolaños
DIRECTOR FOMENTO
S. O.

Estimado señor:

Producto de un análisis con el Ing. José Luis Araya, Director Regional del MAG, se planteó la necesidad de ayuda a los agricultores con experiencia y disposición de trabajo ofreciendo la alternativa de participación en el Programa de Reproducción de Semillas a cargo del CNP.

Tal es el caso del señor Eladio Jiménez Chaves agricultor vecino de la localidad de Abangaritos de Puntarenas, quien ofrece un total de 25 hectáreas para la reproducción de semilla de maíz.

Al respecto solicité al Ing. Javier Alfaro, Jefe del Programa de Maíz una inspección al lote ofrecido y criterio al respecto, el cual fue positivo según consta en el oficio N°. DA 368 de fecha 8 de julio de 1991 dirigido al Ing. Germán Hernández C., Jefe del Depto. Agronómico

En complemento a lo anterior el Agrmo. Iván Figueroa Pérez hizo un informe detallado de la visita e inspección al área y las condiciones y garantías en cuanto a la solicitud de reproducción de semilla. (Informe adjunto).

Por lo tanto, para la Región Pacífico Central es de gran importancia que através de su despacho se dé trámite ante la Junta Directiva a la solicitud de crédito por semilla de maíz de la categoría básica para su reproducción.

Monto a financiar

Area	X	cantidad semilla/hectárea	X	valor semilla.
25 Hectáreas	X	16 a 17 Kgr/Hect.	X	¢ 65.21/kgr.
25	X	17	X	¢ 65.21 = ¢ 27.714,25



ORM. C.N.P. N° 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

Barranca, julio 17 de 1991

DRPC N° 492-91

Ingeniero
Luis A. Cárdenas Bolaños
Página 2

A causa de las variaciones en los precios de la semilla el monto del crédito es de ₡ 30.000,00. ✓

No omito manifestar, que la aprobación de este crédito nos permite una ayuda directa y muy valiosa al pequeño agricultor al incorporarlo a un programa de semillas, donde el CNP se asegura que por ubicación, tipo de suelos y transferencia de tecnología los resultados han de ser satisfactorios. ✓

Atentamente,

Ing. Raúl Gillott Fallas
DIRECTOR REG. PAC. CENTRAL

RGF/tms.

C.C: Sub-Gerencia General
Archivo.



RM. C.N.P. N° 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

Barranca, julio 10 de 1991

Ingeniero
Raúl Gillott Fallas
DIRECTOR REG. PAC. CENTRAL
S. O.

V. B.

Estimado señor:

En atención a lo solicitado mediante copia DA #368, me permito informarle lo siguiente:

ASUNTO:

Visita e inspección ocular al lote que ofrece sembrar el agricultor señor Eladio Jiménez para multiplicar semilla de maíz al Consejo Nacional de Producción.

El señor Eladio Jiménez Chaves, cédula N° 1-461-145, oficio agricultor, vecino de Abangaritos de Puntarenas, ofreció al CNP un terreno de 25 hectáreas para multiplicar semilla de maíz según lo consideren y estimen los técnicos de la Institución, comprometiéndose a cumplir las recomendaciones que se le indiquen. El lote es arrendado por el señor Jiménez.

Terreno

El lote ofrecido para la siembra de multiplicación de semilla es de 25 hectáreas, es parte de una finca de aproximadamente 200 hectáreas, dedicada a pastoreo, con más de 10 años de no cultivarse.

La topografía es plana, suelo franco de origen aluvional con muy buen drenaje dada la textura del mismo, tiene condiciones aptas muy convenientes para el cultivo de maíz así como para otros cultivos como el sorgo, maní y sandía.

Ubicación y acceso

La finca donde está el lote se encuentra ubicada a unos 250 metros de la escuela del poblado, a orillas de carretera, con dos vías de acceso de lastre y tierra transitables en toda época del año por cualquier tipo de vehículo.



D.R.M. C.N.P. N° 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

-2

Maquinaria Agrícola

El agricultor Jiménez Chaves es propietario de un tractor de llantas marca Ford, doble tracción, año 1990, model 5G10 de 80 HP, un arado de 4 discos, una rastra rompedora afinadora de levante de presión de 20 discos, dispone de una sembradora fertilizadora de disco para maíz y manifiesta que adquirirá un equipo (bum) para atomizaciones con el cual aplicará el herbicida y el insecticida.

Necesidades de crédito

Para realizar la siembra de estas 25 hectáreas de maíz el agricultor necesita para cancelar la cosecha con la entrega del grano el siguiente crédito:

460 Kgrs. de semilla, 75 sacos de fertilizante de siembra 10-30-10 o en su efecto 100 sacos de 12-24-12 (4 s/c/hect.), 100 sacos de abono nitrogenado Nutrán (4 s/c por hect.), 750 kgrs. de insecticida al suelo y 125 litros de Atrazina (herbicida preemergente).

El Consejo posee herbicida preemergente Atranex, que el agricultor está dispuesto a probar previamente a la siembra, si está en buenas condiciones se le dará en crédito al agricultor.

Atentamente,


Agente Iván Figueroa Pérez
ASISTENTE REG. PAC. CENTRAL

IFP/tms.

c.c:Archivo.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP N°120

0009

8 de julio de 1991

DA368

Señor
Ing. Agrón. German Hernández C.
Jefe
Departamento Agrotécnico
SU OFICINA

Estimado señor:

El día miércoles 3 de julio realicé una visita al señor Eladio Jiménez en Abangaritos de Puntarenas ya que el señor Ing. Raúl Gillett F. así lo solicitó en el oficio DRPC #430-91, con el objetivo de reproducir semilla de maíz.

La situación es la siguiente:

- 1- El campo presenta buenas condiciones de topografía, suelo y aislamiento para la producción de semillas.
- 2- El agricultor posee experiencia en el cultivo y cuenta con maquinaria para la preparación del terreno.
- 3- Manifiesta que puede lograr financiar el fertilizante, los insecticidas y una sembradora.
- 4- El área de reproducción es de 25 Ha, siendo la necesidad de semilla de 460 kg.
- 5- El agricultor solicita crédito por el valor de la semilla y está interesado en otro crédito para utilizar el herbicida Atranex que aún posee el CNP. Esta posibilidad le fue ofrecida por el Agrón. Iván Figueroa ya que yo no poseo información sobre la cantidad y estado actual de ese herbicida.

...

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP Nº120

Señor
Ing. Agrmo. German Hernández
Pag #2

El programa de maíz considera importante contar con ese campo para el incremento de semilla de la variedad Los Diamantes 8043 ya que las condiciones son favorables. El monto del crédito en semilla sería de aproximadamente ₡ 30,000

Queda en sus manos y/o en el Ing. Raúl Gillott, avalar el crédito solicitado para realizar los trámites correspondientes,

Atentamente,

PROGRAMA CULTIVO DE MAIZ

PROGRAMA CULTIVO DE MAIZ
ING. AGRMO. JAVIER ALFARO VARELA
JEFE

cc: Ing. Agrmo. Raúl Gillott
archivos

meca./





FORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

D.PL. #094-91

*PROXIMA SESION
UNA SESION EXCLUSIVA P/BU*

0007

2

Agosto 13, 1991

Señor
Ing. Constantino González M.
Presidente Ejecutivo
Presente

Estimado señor:

Hemos analizado el borrador de decreto para la Creación del Sistema Institucional de Apoyo al Desarrollo Agroindustrial del país. Creemos que los lineamientos que en dicho documento borrador se establecen son de suma importancia para la Institución; es por esta razón que nos permitimos hacerle llegar algunas observaciones que consideramos conveniente se incorporen al decreto en cuestión.

1. Por la magnitud y lo delicado de las responsabilidades que se le están asignando a la Institución, lo cual señala la conveniencia de participar del proceso de toma de decisiones; es de fundamental importancia que el Presidente Ejecutivo del C.N.P. sea miembro del Consejo Nacional Agroindustrial (CONAGRO).
2. En virtud de una utilización racional de los recursos públicos, de evitar un crecimiento burocrático innecesario y de delegar en una Institución la responsabilidad de la coordinación y ejecución del Programa Nacional Agroindustrial; necesidad, ésta última, detectada en el diagnóstico referente a los principales problemas que aquejan al sector agroindustrial; es necesario que la futura unidad administrativa institucional encargada del fomento de la agroindustria desarrolle, en la persona de su Director o Gerente, las labores propuestas en el borrador de decreto para el Director Ejecutivo. Estas labores comprenden los puntos 1 a 7 del artículo tercero del borrador en cuestión.

En lo relativo a este aspecto, conviene apuntar además, que el nombramiento de este Director Ejecutivo equivale a colocar un intermediario en los canales de comunicación



FORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23 - 60 - 33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

0006

Ing. Constantino González M.
Pág. 2
Agosto 13, 1991

que puede entorpecer la fluidez en la comunicación entre el CONAGRO y la unidad administrativa de fomento agroindustrial del C.N.P., en lo relativo a la rápida implementación de los lineamientos de política, ejecución del programa y su respectiva evaluación.

3. Por la importancia que reviste el componente de gestión tecnológica dentro del Programa Nacional Agroindustrial, se considera fundamental la incorporación de un representante del Ministerio de Ciencia y Tecnología dentro de la Secretaría Técnica.

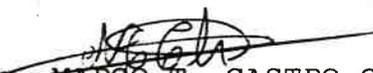
Debo mencionarle que las anteriores observaciones fueron discutidas con el señor Hernán González del Ministerio de Planificación; según manifestaciones del señor González estas observaciones fueron bien recibidas por el señor Ministro de Planificación, M.Sc. Helio Fallas.

Por último, me permito adjuntarle una copia del borrador de decreto corregido con las anteriores observaciones.

Sin otro particular, se despide

Cordialmente,

DIRECCION DE PLANIFICACION


M.Sc. MARCO T. CASTRO CH.
COORDINADOR
COOPERACION INTERNACIONAL


VºBº LIC. EDUARDO SOLANO L.
DIRECTOR

MTCCh/nlc

Adj.: lo indicado

CC.: Archivo Dirección de Planificación
Archivo Cooperación Internacional

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y LOS MINISTROS DE PLANIFICACION NACIONAL Y
POLITICA ECONOMICA, DE AGRICULTURA Y GANADERIA,
DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE COMERCIO EXTERIOR

Considerando:

1. Que por Ley número 5525 del 2 de mayo de 1974, se estableció el Sistema Nacional de Planificación con los objetivos de intensificar el crecimiento de la producción y productividad del país, promover la mejor distribución del ingreso y de los servicios sociales que presta el Estado y propiciar una participación cada vez mayor de los ciudadanos en la solución de los problemas económicos y sociales.
2. Que para cumplir con los objetivos anteriores, el Sistema de Planificación Nacional debe formular planes y programas en diferentes áreas del desarrollo nacional, de manera muy especial, en aquellas que tienen características estratégicas.
3. Que la actividad agroindustrial, se ha constituido en un área estratégica de nuestra sociedad, por el valor agregado a la economía, su importancia en el comercio exterior y los efectos sobre los ingresos y el empleo.
4. Que el carácter intersectorial de la actividad agroindustrial, exige una alta coordinación y eficiencia del Sistema de Planificación Nacional en que la colaboración de los sectores e instituciones, en una acción conjunta, debe primar sobre los esfuerzos aislados.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 18) del Artículo 140 de la Constitución Política y Ley Nº5525 del 2 de mayo de 1974:

DECRETAN:

Artículo 1º Créase el Consejo Nacional de Agroindustria como órgano superior del Programa de Desarrollo Agroindustrial, el cual estará integrado de la siguiente forma:

Por el Sector Público:

Ministro de Planificación Nacional y Política Económica

Ministro de Agricultura y Ganadería

Ministro de Economía, Industria y Comercio

Ministro de Comercio Exterior

Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción

Por el Sector Privado:

Presidente de la Cámara de Agricultura y Agroindustria

Presidente de la Cámara Costarricense de la Industria Alimentaria

Presidente de la Cámara de Exportadores de Costa Rica

Artículo 2º

El Consejo tendrá como principales funciones:

1. Aprobar el Programa de Desarrollo Agroindustrial
2. Fijar las políticas agroindustriales y emitir los lineamientos y directrices de la actividad.
3. Reorientar y fortalecer las instituciones que ejecutarán el Programa, asignando funciones y responsabilidades.
4. Realizar la coordinación intersectorial e interinstitucional.
5. Presentar el Programa Crediticio Agroindustrial a las autoridades del Sistema Bancario Nacional, para su aprobación.
6. Emitir las instrucciones pertinentes a las instituciones, por medio de la Secretaría Técnica.
7. Aprobar los proyectos públicos de desarrollo agroindustrial.
8. Establecer los instrumentos, mecanismos de apoyo al sector privado para el desarrollo de esta actividad.
9. Revisar el marco legal que rige la agroindustria y realizar los cambios pertinentes.

Artículo 3º

La coordinación de las acciones que emanan de las directrices señaladas por el Consejo Nacional de Agroindustria, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Agroindustrial del Consejo Nacional de Producción, la cual tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar las directrices emanadas del Consejo Nacional de Agroindustria
2. Coordinar la ejecución y evaluación del programa
3. Identificar fuentes de financiamiento
4. Inventariar los proyectos agroindustriales en ejecución, los estudios de preinversión y de cooperación técnica
5. Proponer alternativas de prioridad del desarrollo agroindustrial y someterlo al Consejo para su análisis y aprobación
6. Mantener una comunicación y coordinación permanente con las estructuras de planificación regional, con el fin de unificar criterios en aspectos relacionados con la agroindustria
7. Elaborar el Programa Crediticio de la Actividad Agroindustrial, en coordinación con las Secretarías de Planificación Sectorial relacionadas.
8. Fungir como órgano operativo del Programa Nacional Agroindustrial en sus diferentes áreas.

Artículo 4º

Para cumplir con su cometido, el Consejo Nacional de Producción deberá ajustar sus estructuras creando la Dirección de Desarrollo Agroindustrial, a cuyo personal deberá dar la capacitación técnica necesaria para que sea capaz de desarrollar la ejecución de las funciones emanadas del Programa de Desarrollo Agroindustrial 1990-1994.

Artículo 5º

Como instancia de apoyo técnico al Consejo Nacional de Agroindustria y a la Dirección de Desarrollo Agroindustrial del Consejo Nacional de Producción, para la ejecución del Programa de Desarrollo Agroindustrial, se integra la Secretaría Técnica como organismo permanente

consultivo, formado por los directores de las Secretarías Ejecutivas de Planificación de los Sectores Agropecuario, Economía, Industria y Comercio, y representantes de los Ministerios de Comercio Exterior, Planificación Nacional y Ciencia y Tecnología.

La Secretaría Técnica tendrá a su cargo la responsabilidad de establecer un soporte técnico a los planes, programas y proyectos agroindustriales, así como asesorar al Consejo Nacional de Agroindustria y al Director Ejecutivo en la toma de decisiones que afecten el desarrollo agroindustrial.

Artículo 6º Los viáticos y otros costos de operación de la Secretaría Técnica serán asumidos en forma proporcional por las instituciones participantes.

Artículo 7º Rige a partir de su publicación y deroga el Decreto Nº 15033-PLAN-MIEN.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los días del mes de _____ de mil novecientos noventa y uno.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Rafael Angel Calderón F.

MINISTRO DE PLANIFICACION NACIONAL
Y POLITICA ECONOMICA
Helio Fallas V.

MINISTRO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA
Juan Rafael Lizano S.

MINISTRO DE ECONOMIA, INDUSTRIA
Y COMERCIO
Gonzalo Fajardo S.

MINISTRO DE COMERCIO
EXTERIOR
Roberto Rojas L.

SEPSA

0001

8 de agosto, 1991
SEPSA-DE-358



3

Ing. Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Consejo Nacional de Producción
S. O.

Estimado señor:

Luego de un cordial saludo, me remito a Usted con el fin de solicitarle se sirva plantear ante la Junta Directiva por Usted presidida, mi permiso con goce de salario para asistir como Asesor del Ministro de Agricultura, a los siguientes eventos:

1. 14 al 18 de setiembre - Washington U.S.A.
Negociaciones con Banco Mundial sobre Proyecto de Modernización del Sector Agropecuario.

La agenda prevista para este evento incluye una reunión previa con el señor Andrés Abramovich, Oficial de Negociación del Banco el día 15 de setiembre.

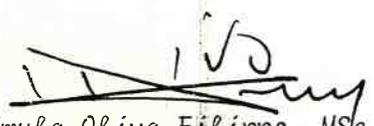
Los gastos de viáticos, pasajes para asistir a este evento, serán cubiertos con fondos de la Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria.

2. 19 al 30 setiembre - Madrid, España
Décima Cumbre Interamericana de Ministros de Agricultura y Sexta Reunión de la Junta Interamericana de Agricultura.

En este caso, el tiquete aéreo Washington-Madrid-San José, será cubierto con fondos de esta Secretaría, por lo que le solicito se sirvan asignarme los viáticos para 12 días en esa Ciudad, y en mi calidad de Asesor del Señor Ministro.

Además de lo anterior, me permito recordarle que Usted deberá asistir a las negociaciones descritas en el punto N° 1, así como reunirse con representantes del Departamento de Agricultura los días 19 y 20 de setiembre, según compromiso adquirido previamente por esta Secretaría con representantes del citado Departamento.

Sin otro particular y agradeciendo su atención a la presente, me suscribo a sus gratas órdenes.


Ing. Rómulo Olivo Filippe, MSc.
DIRECTOR EJECUTIVO

Marielos V.

c.c: Ing. Juan Rafael Lizano S., Ministro de Agricultura y Ganadería
Archivo

SECRETARIA EJECUTIVA DE PLANIFICACION SECTORIAL AGROPECUARIA

Teléfonos 33-62-94, 23-5921 y 33-64-81 Apartado 10094-1000 San José, Costa Rica

Telex 3558 MINAG

JD-1543
20-8-91